



**Rad. 680013110004-2019-00025-00 REMOCION DE GUARDA**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 13 de septiembre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, las señoras INES BARRAGAN LIZARAZO y ADRIANA LEONOR BRAVO BARRAGAN a través de apoderado solicitan se decrete una MEDIDA CAUTELAR de carácter innominado, consistente en remover provisionalmente al curador principal adjudicando temporalmente a la primera como apoyo formal del señor LUDWING BRAVO.

Sea lo primero advertir a los interesados que el presente proceso, de REMOCION DE GUARDA, culminó con la conciliación aprobada en diligencia de fecha 21-02-2021; razón por la cual no hay lugar a elevar peticiones a este proceso por haber terminado y con ello resuelto su objeto principal.

Ahora bien, se pone de presente que sobre el punto y dentro del proceso de interdicción al que deben dirigirse los interesados (Radicado 2017-118) se precisó con auto del 19 de abril de 2022, la vigencia de la ley 1996 de 2019 y que por tanto, derogada la ley 1306 de 2009 quedó totalmente en desuso referirse a Interdicciones e inhabilitaciones, lo cual implica, por expresa prohibición de la ley, que no puedan designarse Guardadores, ni Consejeros, ni removerse los unos o los otros. Que lo que procedente para el caso particular, es la adecuación del presente trámite a la nueva normatividad, ya de oficio cuando le corresponda el turno del proceso de Revisión de la Interdicción del señor LUDWIG BRAVO, o a petición de parte (por solicitud del guardador Principal e Interdicto); requerimiento que se realizó con la misma providencia y frente a la cual se ha guardado silencio hasta la fecha. Debe advertirse que mientras no se surta el trámite de revisión de que trata la norma, en virtud de la misma, el guardador principal ostentará dicha calidad.

Finalmente, teniendo en cuenta que el proceso fue recibido del archivo en esta misma fecha, las partes podrán consultarlo físicamente en las dependencias del despacho.

NOTIFÍQUESE

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **104** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **14 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ  
Secretaria Juzgado 4º. De Familia